

ESTADO DE NUEVA YORK
 OFICINA DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS
SUBSIDIO DE ADOPCIÓN Y ACUERDO DE GASTOS DE ADOPCIÓN NO RECURRENTE

Actualización o modificación sustancial

Esta es una modificación del *Acuerdo de Subsidio de Adopción y Gastos de Adopción No Recurrentes* final (se adjunta una copia del mismo) celebrado entre:

| | |
|--|---|
| Padre adoptivo/tutor legal o custodio/representante del beneficiario _____ | (NOMBRE) |
| Padre adoptivo/tutor legal o custodio/representante del beneficiario _____ | (NOMBRE) |
| y _____ distrito de servicios sociales o agencia voluntaria autorizada sobre la adopción de _____ | |
| / / | NOMBRE DEL NIÑO |
| / / | / / |
| FECHA DE NACIMIENTO (MES/DÍA/AÑO) | el _____ FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ADOPCIÓN |
| Tutor legal/custodio/representante del beneficiario/adoptado (si corresponde)** | |
| <p>**Nota: Tutor legal/custodio se refiere a un tutor o custodio designado por el <u>tribunal</u> después de la muerte de los padres adoptivos. El adoptado (18 a 21 años) y el representante del beneficiario deben ser designados por el distrito de servicios sociales. Una solicitud de cambio a un Acuerdo previamente modificado también requiere una copia de la modificación anterior al Acuerdo.</p> | |

Los padres adoptivos o los tutores legales/custodios/el representante del beneficiario/adoptado, y el distrito de servicios sociales o la Oficina de Servicios para Niños y Familias (*Office of Children and Family Services, OCFS*) acuerdan modificar las siguientes secciones indicadas, que entrarán en vigor solo si se marcan.

Sección I

| | | |
|--|---------|----------------|
| <input type="checkbox"/> Padres fallecidos/designación de tutores legales o custodios/representante del beneficiario/adoptado (de 18 a 21 años). | | |
| <p>La SECCIÓN I del <i>Acuerdo de Subsidio de Adopción y Gastos de Adopción No Recurrentes</i> se modifica por la presente para reflejar la designación de los Tutores legales o Custodio por orden judicial o designación del Representante del beneficiario o Adoptado por el distrito de servicios sociales después de la muerte de los padres adoptivos con el propósito de pagar el subsidio de adopción según el <i>Acuerdo de Subsidio de Adopción y Gastos de Adopción No Recurrentes</i> adjunto. Nota: La elegibilidad de este niño se cambia a Subsidio del Estado y Medicaid/COBRA o Subsidio Médico del Estado.</p> | | |
| Los tutores legales, o los custodios/el representante del beneficiario/adoptado son: | | |
| NOMBRES: _____ | | |
| DIRECCIÓN: _____ | | |
| CIUDAD: | ESTADO: | CÓDIGO POSTAL: |
| Los tutores legales o los custodios o el representante del beneficiario o el adoptado acuerdan cumplir los términos y condiciones del <i>Acuerdo de Subsidio de Adopción y Gastos de Adopción No Recurrentes</i> y la Modificación. Todos los términos y condiciones del <i>Acuerdo de Subsidio de Adopción y Gastos de Adopción No Recurrentes</i> que no hayan sido aparte de esto modificados en este documento permanecerán en vigor. | | |

Sección II
Objetivo de la modificación

Tanto la ley federal como estatal requieren que los pagos por un subsidio de adopción y los gastos de adopción no recurrentes se hagan de conformidad con un acuerdo escrito. Una vez que los padres adoptivos y el distrito de servicios sociales apropiado completan y firman el Acuerdo y recibe la aprobación final de la OCFS, o del distrito de servicios sociales si la OCFS autorizó al distrito a dar la aprobación final del Acuerdo, constituye un contrato entre los padres adoptivos y el distrito de servicios sociales o la OCFS conforme a las leyes del estado de Nueva York y las normas de la OCFS.

Una solicitud de cambios en el Acuerdo después de la finalización de la adopción requiere la modificación del Acuerdo para reflejar los cambios aprobados a las disposiciones originales. Todos los demás términos y condiciones del Acuerdo que no se hayan modificado aparte de esto permanecerán en vigor.

Los padres adoptivos, tutores legales/custodios, el representante del beneficiario o el adoptado adulto recibirán una copia de la Modificación aprobada y deben conservar su copia junto con la copia del Acuerdo original aprobado y el Resumen de los Programas de Subsidio de Adopción y Gastos de Adopción No Recurrentes de Nueva York.

Sección III
Tipo de condición de subsidio

El niño es elegible para recibir el subsidio según la categoría seleccionada.

A Niño minusválido (seleccione todas las opciones que correspondan):

Un niño que tiene una condición o discapacidad física, mental o emocional específica de tal gravedad o tipo que, en opinión de la OCFS, constituiría un obstáculo significativo para la adopción del niño. Estas condiciones le dan derecho al niño a un subsidio de adopción. Estas condiciones incluyen, entre otras, las siguientes:

1 Una condición médica o dental que requerirá hospitalización, tratamiento o atención de seguimiento repetidos o frecuentes;

o

2 Una minusvalidez física, a causa de un defecto o deformidad física, ya sea congénita o adquirida por accidente, lesión o enfermedad, que deja o puede esperarse que deje a un niño total o parcialmente incapacitado para la educación o para una ocupación remunerada, como se describe en las secciones 1002 y 4001 de la Ley de Educación o hace o puede esperarse que haga que un niño tenga una minusvalidez, como se describe en la sección 2581 de la Ley de Salud Pública;

o

3 Una desfiguración sustancial, como la pérdida o deformación de rasgos faciales, torso o extremidades;

o

4 Un problema de personalidad o comportamiento diagnosticado, un trastorno psiquiátrico, una incapacidad intelectual grave o daño cerebral que afecte gravemente la capacidad del niño para relacionarse con sus compañeros o figuras de autoridad, incluyendo un retraso mental o una discapacidad del desarrollo.

Diagnóstico del niño:

Nota: Se debe presentar la documentación del diagnóstico indicado arriba según lo requiera la OCFS.

B Dificil de colocar: un niño que no sea un niño minusválido (seleccione todas las opciones que correspondan):

1 que es uno de un grupo de dos hermanos (incluyendo los medios hermanos) que están disponibles para la adopción y se considera necesario que el grupo se coloque junto según 18NYCRR 421.2(e) y 421.18(d);

Y

a. al menos uno de los niños es mayor de cinco años;

O

b. al menos uno de los niños es miembro de un grupo minoritario que está considerablemente sobrerrepresentado en la crianza temporal del estado de Nueva York en relación con el porcentaje de ese grupo en la población total del estado;

O

c. aparte de esto, al menos uno de los niños es elegible para recibir el subsidio;

O

2 que es hermano o medio hermano de un niño ya adoptado por una familia y se considera necesario que dichos niños se coloquen juntos según 18NYCRR 421.2(e) y 421.18(d);

Y

a. el niño que va a ser adoptado es mayor de cinco años;

O

b. el niño es miembro de un grupo minoritario que está considerablemente sobrerrepresentado en la crianza temporal del estado de Nueva York en relación con el porcentaje de ese grupo en la población total del estado;

O

c. los hermanos o medios hermanos ya adoptados son elegibles para recibir el subsidio o habrían sido elegibles para recibir el subsidio si se hubiera presentado una solicitud en el momento de la adopción o antes de la misma;

O

3 que es uno de un grupo de tres o más hermanos (incluyendo los medios hermanos) que están disponibles para la adopción y se considera necesario que el grupo se coloque junto según 18NYCRR 421.2(e) y 421.18(d);

O

4 que es mayor de ocho años y es miembro de un grupo minoritario que está considerablemente sobrerrepresentado en la crianza temporal del estado de Nueva York en relación con el porcentaje de ese grupo en la población total del estado;

O

5 que es mayor de 10 años;

O

6 que es difícil de colocar con padres que no sean sus padres adoptivos actuales porque estuvo bajo el cuidado de los mismos padres de crianza temporal durante 12 meses o más antes de que dichos padres de crianza temporal firmaran el acuerdo de colocación adoptiva y desarrolló un apego estrecho con ellos mientras estuvo bajo tal cuidado y separarlo de ellos afectaría de manera negativa el desarrollo del niño;

O

7 que no fue colocado en adopción dentro de los seis meses a partir de la fecha en que terminó una colocación adoptiva anterior y el niño fue devuelto al cuidado del funcionario de servicios sociales o agencia voluntaria autorizada; **[Subsidio del Estado únicamente]**

O

8 que no fue colocado en adopción dentro de los seis meses a partir de la fecha en que su tutela y custodia fueron asignadas al funcionario de servicios sociales o agencia voluntaria autorizada. **[Subsidio del Estado únicamente]**

**Sección IV
Elegibilidad para asistencia de adopción federal**

La elegibilidad del niño para la asistencia de adopción financiada con fondos federales (conocida en Nueva York como subsidio de adopción) se determinó en el momento en que el niño accedió al cuidado, y se determinó que era un niño con necesidades especiales antes de finalizar la adopción.

- El niño es elegible para recibir la asistencia de adopción federal en virtud del Título IV-E de la Ley del Seguro Social.
- El niño no es elegible para recibir la asistencia de adopción federal en virtud del Título IV-E de la Ley del Seguro Social.

**Sección V
Asistencia Médica/Subsidio Médico**

A los efectos de esta adopción, la Asistencia Médica, incluyendo MA/COBRA, o el Subsidio Médico, se basa en los artículos seleccionados abajo:

- El niño es **minusválido y es elegible para el Título IV-E**, y estará cubierto por la Asistencia Médica desde la fecha de aprobación por el funcionario de la OCFS hasta los 18 años; o hasta los 21 años si la condición de minusvalidez justifica la continuación de la asistencia. Si la elegibilidad para el Título IV-E se interrumpe a los 18 años, el niño estará cubierto por MA/COBRA hasta los 21 años. Si no es elegible para recibir MA/COBRA, estará cubierto por el Subsidio Médico del Estado de Nueva York desde los 18 años hasta los 21 años, siempre que los padres adoptivos sigan siendo legalmente responsables de la manutención del niño o le den cualquier tipo de asistencia al niño.
- El niño es **minusválido pero no es elegible para el Título IV-E**, y aparte de esto, estará cubierto por la Asistencia médica, incluyendo MA/COBRA, desde la fecha de aprobación por parte del funcionario de la OCFS hasta los 21 años de edad, siempre que los padres adoptivos sigan siendo legalmente responsables de la manutención del niño o le den cualquier tipo de asistencia al niño.
- El niño es **minusválido pero no es elegible para el Título IV-E** y no es elegible para recibir la Asistencia Médica, incluyendo MA/COBRA, estará cubierto por el Subsidio Médico del Estado de Nueva York desde la fecha de aprobación por parte del funcionario de la OCFS hasta los 21 años, siempre que los padres adoptivos sigan siendo legalmente responsables de la manutención del niño o le den cualquier tipo de asistencia al niño.
- El niño es **difícil de colocar y es elegible para el Título IV-E** y estará cubierto por la Asistencia Médica desde la aprobación por parte del funcionario de la OCFS hasta los 18 años. A partir de entonces, el niño estará cubierto por MA/COBRA desde los 18 años hasta los 21 años. Si al niño lo adopta una persona que está a cinco años de la jubilación obligatoria o tiene 62 años o más y a los 18 años no es elegible para recibir la Asistencia Médica, incluyendo MA/COBRA, el niño estará cubierto por el Subsidio Médico del Estado de Nueva York desde los 18 años hasta los 21 años, siempre que los padres adoptivos sigan siendo legalmente responsables de la manutención del niño o le den cualquier tipo de asistencia al niño.
- El niño es **difícil de colocar pero no es elegible para el Título IV-E** y estará cubierto por MA/COBRA, desde la fecha de aprobación por parte del funcionario de la OCFS hasta los 21 años, siempre que los padres adoptivos sigan siendo legalmente responsables de la manutención del niño o le den cualquier tipo de asistencia al niño.
- El niño es **difícil de colocar pero no es elegible para el Título IV-E** y no es elegible para recibir la Asistencia Médica, incluyendo MA/COBRA, y lo adopta una persona que está a cinco años de la jubilación obligatoria o tiene 62 años o más, el niño estará cubierto por el Subsidio Médico del Estado de Nueva York desde la fecha de la adopción legal hasta los 21 años, siempre que los padres adoptivos sigan siendo legalmente responsables de la manutención del niño o le den cualquier tipo de asistencia al niño.

**Sección VI
Cálculos de subsidio de manutención**

Tarifa actual de la pensión/solicitud de subsidio

Tarifa actual de la pensión de crianza temporal: Básica Especial Excepcional

Tarifa de la pensión solicitada para el subsidio de adopción: Básica Especial Excepcional

Padre menor de edad/Bebé: SÍ NO

Fecha de entrada en vigor de la tarifa del subsidio modificado: Fecha del subsidio modificado
aprobado por el distrito o el estado _____

(MES/DÍA/AÑO)

Otra (dé fecha y explicación): _____

(MES/DÍA/AÑO)

**Sección VI
Cálculos de subsidio de manutención - Continuación**

Parte A: Ingresos de los padres no se usan para calcular el subsidio

Los pagos mensuales por el cuidado del niño que va a ser adoptado (subsidio de manutención) se pagarán si el niño es elegible, independientemente de los ingresos de la familia adoptiva.

Tarifa diaria total: _____

Nota: La tarifa diaria total incluye la tarifa diaria de la pensión de subsidio, la tarifa diaria de ropa, la asignación para pañales (si corresponde) y la tarifa diaria para un niño de un padre menor de edad (si corresponde).

Parte B: Ingresos de los padres se usan para calcular el subsidio

El pago mensual se calculará, en parte, a partir de una tarifa diaria y, por lo tanto, variará levemente de mes en mes dependiendo de la cantidad de días que haya en el mes.

- A. Ingreso anual de los padres: \$ _____
- B. Tamaño de la familia, incluyendo al niño que va a ser adoptado: _____
- C. Ingresos a partir de los que se requiere un subsidio del 100%: \$ _____
- D. Relación entre los ingresos familiares y los ingresos que requieren un subsidio del 100%: _____
- E. Porcentaje de la tarifa de la pensión a pagar: _____
- F. Tarifa diaria total: \$ _____

Nota: La tarifa diaria total incluye la tarifa diaria de la pensión de subsidio, la tarifa diaria de ropa, la asignación para pañales (si corresponde) y la tarifa diaria para un hijo de un padre menor de edad.

Nota: Los padres adoptivos deben presentar ante la OCFS evidencia de ingresos que comprenda comprobantes de sueldo, o el formulario W-2 más reciente, o una declaración de sueldos del empleador o, en el caso de ingresos que no sean sueldos o salarios, una copia de la última declaración federal de impuestos sobre el alquiler. Los números de seguro social de los padres adoptivos deben incluirse en esta información dada; sin embargo, la presentación del número de seguro social es voluntaria y no se denegará una solicitud para la aprobación de un subsidio de adopción si no se da un número de seguro social.

**Sección VII
Ajuste del pago de manutención**

Los pagos de manutención incrementarán siempre que el Condado de _____

aumente la tarifa de pensión y comida, o la asignación de reemplazo de ropa. En ciertas situaciones, podrían aplicarse reducciones cuando un niño deja de ser elegible para recibir una asignación para pañales.

Nota: Ni este Acuerdo ni la cantidad del pago de manutención estarán sujetos a una revisión anual. Según las normas de la OCFS, los padres adoptivos pueden solicitar un cambio en la cantidad pagada en virtud de este Acuerdo. Una solicitud de aumento en la cantidad pagada debe ir acompañada del Acuerdo modificado junto con la documentación de las discapacidades del niño.

**Sección VIII
Gastos de adopción no recurrentes**

El niño es elegible para recibir la asistencia de adopción federal en virtud del Título IV-E (consulte la Sección IV de este Acuerdo);

O

El niño no es elegible para recibir la asistencia de adopción federal en virtud del Título IV-E pero es un niño con necesidades especiales como se define en 18 NYCRR 421.24(a)(2)(i-iv) o 421.24(a)(3)(iii)(a-f); y el estado determinó que el niño no puede ser devuelto a la casa de sus padres; y se hizo un esfuerzo razonable pero infructuoso para colocar al niño con los padres adoptivos apropiados sin asistencia de adopción, excepto cuando tales esfuerzos no serían en el mejor interés del niño;

Y

- Los padres adoptivos quieren solicitar gastos de adopción no recurrentes.
- Los padres adoptivos no quieren solicitar gastos de adopción no recurrentes.

El niño no es elegible para los gastos de adopción no recurrentes.

El pago de los gastos de adopción no recurrentes no se puede solicitar después de la finalización.

Otros términos y condiciones

Todos los otros términos y condiciones del *Acuerdo de Subsidio de Adopción y Gastos de Adopción No Recurrentes* adjunto que no se hayan modificado aparte de esto en este documento permanecerán en vigor.

Sección IX

Firma de los padres adoptivos/beneficiario

Es responsabilidad de los padres adoptivos informar al distrito de servicios sociales o a la OCFS cuando ya no sean legalmente responsables de la manutención del niño o dejen de darle asistencia al niño.

Nosotros, los padres adoptivos/tutores legales/custodios/representante del beneficiario/adoptado, tuvimos la oportunidad de examinar la Modificación Técnica en su versión completa y hablar sobre la misma con nuestro abogado y leímos esta Modificación en su totalidad y entendemos su contenido.

/ /

| | |
|---|---------------------|
| FIRMA DEL PADRE ADOPTIVO/TUTOR LEGAL O CUSTODIO/REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO/ADOPTADO | FECHA (MES/DÍA/AÑO) |
| | / / |
| FIRMA DEL PADRE ADOPTIVO/TUTOR LEGAL O CUSTODIO | FECHA (MES/DÍA/AÑO) |

Sección X

Firma del Distrito de Servicios Sociales

APROBADO DENEGADO

Nivel de tarifa aprobado por el distrito de servicios sociales: Básico Especial Excepcional

/ /

| | |
|--|--|
| FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL DISTRITO DE SERVICIOS SOCIALES | FECHA (MES/DÍA/AÑO) (LA FECHA DEBE SER LA MISMA FECHA O POSTERIOR A LA FIRMA DE LOS PADRES ADOPTIVOS) |
|--|--|

Sección XI

Firma de la agencia voluntaria autorizada

APROBADO DENEGADO

Nivel de tarifa aprobado por el distrito de servicios sociales: Básico Especial Excepcional

/ /

| | |
|--|--|
| FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL DISTRITO DE SERVICIOS SOCIALES | FECHA (MES/DÍA/AÑO) (LA FECHA DEBE SER LA MISMA FECHA O POSTERIOR A LA FIRMA DE LOS PADRES ADOPTIVOS) |
|--|--|

Sección XII

Servicios de Adopción del Estado de Nueva York

APROBADO DENEGADO

Nivel de tarifa aprobado por NYSAS Básico Especial Excepcional

/ /

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| FIRMA DEL FUNCIONARIO DE NYSAS | FECHA (MES/DÍA/AÑO) |
|--------------------------------|---------------------|